



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NUMERO 21/2021

- - - San Fernando, Tamaulipas, **veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).** - - - - -

- - - VISTOS para resolver los autos que integran el Expediente número **49/2021**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, promovidas por ***** lo promovido, lo actuado por éste Juzgado y cuanto de autos consta, convino y es necesario ver; y,- - - - -

RESULTANDO: - - - - - UÚICO:- Ante este Juzgado compareció por escrito recibido en fecha **dieciséis de julio del año dos mil veintiuno**, la ciudadana ***** promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin de acreditar que es propietaria del vehículo automotriz descrito como: **marca *******, fundándose para ello en los siguientes hechos:- - - - -

- - - - - "HECHOS.- SUBMARCA ACCORD LX CVT L4 2.4 LTS cómo lo acreditó con las copias certificadas de la tarjeta de circulación y constancias de pagos de control vehicular que acompañó como anexos 1 y 2. - - - - -

- - - - - II.-Pero es el caso que en fecha **14 de junio del 2021**, mi vehículo, fue dado de baja con motivo de un accidente vehicular en dónde se declaró Pérdida total, por lo que la aseguradora solicita la factura original para la acreditación de la propiedad del vehículo automotriz a fin de realizar la compensación por Pérdida total debido al accidente vehicular sufrido. - - - - -

- - - - - III.- Manifestando que, es el caso, de no contar con la factura original motivo por el cual me veo en la necesidad de promover las presentes diligencias con el objeto de acreditar lo narrado en el cuerpo de este curso, teniendo en mi poder

únicamente la tarjeta de circulación y constancias de pagos de control vehicular que se acompañan como anexos 1 y 2". - - - -

- - - Fundó su solicitud en diversos artículos contenidos en el Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado.- - - - -

- - - Acompañó a su promoción los documentos a que en la misma se refiere.- Por encontrarse ajustadas a derecho las anteriores diligencias, mediante auto de fecha **cinco de agosto del año dos mil veintiuno**, se radicaron ante este Juzgado, ordenándose dar vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción y se recibiera la Prueba Testimonial ofrecida, la cual fue desahogada el **veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno**, por los señores *********, con el resultado que es de verse en la respectiva diligencia. Habiendo manifestado el C. Agente del Ministerio Público de la adscripción por auto de fecha **veintiséis de Agosto del año dos mil veintiuno** no tener objeción que hacer a las presentes diligencias, quedaron las mismas en estado de dictar resolución, la que es el caso de pronunciar bajo el siguiente: - - - - -

----- CONSIDERANDO: -----

- - - - - **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial, en conformidad con lo preceptuado por los artículos 185, 192 fracción I, y 195 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Y la vía intentada es la correcta, acorde a los numerales 866, 867, 876 fracción I, de igual cuerpo de leyes. - - - - - **SEGUNDO.-** En el caso de la especie, es de estimarse procedente y fundada la acción sobre declaración judicial de propietario respecto del vehículo de fuerza motriz descrito en supra-líneas, incoada por la C. ********* en la medida de haber justificado éste hecho, de manera conveniente con su material probatorio allegado a su solicitud inicial, y el resto desahogado en autos, a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

saber, la **DOCUMENTAL:**

*****adquirió por compra el vehículo en comento, y no existiendo en autos objeción del C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, y como ya se había adelantado al haber acreditado el promovente los hechos constitutivos de su acción, se declaran procedentes las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, promovidas por la Ciudadana ***** y se declara que éste ha justificado en Jurisdicción Voluntaria, los hechos a que se refiere en su escrito inicial, aprobándose la Testimonial desahogada en estas diligencias. -----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 105 fracción III, 106, 109, 112 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve: ---

--- **PRIMERO:-** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin de acreditar que es propietaria del vehículo automotriz, promovidas por ***** - - -

SEGUNDO:- Se aprueba la Testimonial desahogada por las **C.C. *******. En consecuencia: -----

----- **TERCERO:-** Se declara judicialmente que la promovente ciudadana ***** ha justificado en Jurisdicción Voluntaria que es propietaria del vehículo descrito como automotor ***** , y que es el vehículo a que se refieren los documentos anexos a su escrito inicial. -----

CUARTO:- En su oportunidad y previo pago de los derechos respectivos, expídase a la promovente copia certificada de esta Resolución, debiéndose de archivar el Expediente como asunto concluido. ----- **QUINTO:-**

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo

40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

--- **Notifíquese personalmente.**- Así lo resolvió y firma el C. **LICENCIADO ******* Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. **LICENCIADO *******, Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del área Civil y Familiar, que autoriza y da fe.----- DOY FE. -----

LIC. *****
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. *****
COMISIONADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL ÁREA CIVIL Y FAMILIAR.

-- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----
--- L'OMLE/L'LFPM

*El Licenciado(a) *****, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO CIVIL MIXTO DEL DECIMO PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (21) dictada el (LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021) por el JUEZ, constante de (4) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.